



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN

PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIX - TOMO DLIX - Nº 160

CORDOBA, (R.A.), VIERNES 26 DE AGOSTO DE 2011

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

MINISTERIO DE
Educación

Resolución Nº 397

Córdoba, 5 de julio de 2011

VISTO: La Ley Nº 26.206 de Educación Nacional, las Resoluciones Nros. 183/02 del ex Consejo Federal de Cultura y Educación y 32/07 del Consejo Federal de Educación, y los dictámenes de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia que aprueban en forma plena -por dos años- dicha modalidad, en instituciones de gestión privada dependientes de este Ministerio, con origen en la jurisdicción;

Y CONSIDERANDO:

Que las citadas resoluciones integran, en una instancia federal específica, la coordinación, el control y la validación de las ofertas a distancia, a través de la Comisión Federal del Consejo Federal de Educación, con representantes de la jurisdicción y del Ministerio de Educación de la Nación.

Que los dictámenes emitidos por la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia, constituyen el antecedente necesario para el reconocimiento jurisdiccional y el fundamento para la validez nacional.

Que si bien los dictámenes constituyen una ponderación técnico-pedagógica del proyecto de Educación a Distancia de la institución oferente, tal circunstancia no exime a ésta de realizar el trámite de reconocimiento de la oferta para cada sede, ante la jurisdicción correspondiente.

Que estos dictámenes no tienen efectos legales directos, ya que deben ser ratificados por la normativa jurisdiccional, la que deberá ser comunicada a la Comisión para el registro y prosecución del trámite de validez nacional.

Que, en consecuencia, se hace necesaria la intervención jurisdiccional fehaciente a través de su capacidad operativa, para dar lugar al correspondiente acto administrativo de ratificación.

Que las jurisdicciones de origen son responsables de la aprobación de las ofertas de que se trata y en relación con ello, de la certificación de los títulos emitidos por las instituciones oferentes.

Que las ofertas de Educación a Distancia han sido sometidas a un proceso integral de evaluación en el marco legal existente: Ley Nº 26.206 de Educación Nacional, Ley Nº 24.521 de Educación Superior, Ley Nº 8113 -esta última actualmente derogada y sustituida por Ley Nº 9870-, de Educación de la Provincia de Córdoba, Decreto Nº 1276/96 del Poder Ejecutivo Nacional, Resolución Nº 1716/98, Decretos Nros. 187/98 y 1070/00 del Poder Ejecutivo Provincial, Resoluciones Nros. 1584/03, 161/99, 934/00 de este Ministerio, Resoluciones Nros. 183/02, 205/03 y 206/03 del ex Consejo Federal de Cultura y Educación, Resolución Nº 32/07 del Consejo Federal de Educación y demás normas concordantes y complementarias.

Que de acuerdo con lo expuesto precedentemente, corresponde ratificar los dictámenes de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia que aprueban, en forma plena -por dos años- la referida modalidad.

Por ello, el Dictamen Nº 0978/11 del Área Jurídica de este Ministerio y lo

CONTINÚA EN PÁGINA 2

SECRETARÍA DE
Educación

3ª Jornada para Jóvenes de Escuelas Secundarias del Departamento San Justo

Declaran de Interés Educativo.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Resolución Nº 840

Córdoba, 24 de agosto de 2011

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Inspectora de la Regional San Francisco de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, Prof. Claudia Méndez, en las que solicita se declare de Interés Educativo la "3ª JORNADA PARA JÓVENES DE ESCUELAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO SAN JUSTO: La Motivación y el Liderazgo para el Compromiso Social", que bajo la organización del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) se llevará a cabo el día 8 de septiembre de 2011, en la ciudad de San Francisco;

Y CONSIDERANDO:

Que se fundamenta en la necesidad de que los jóvenes se interesen y potencien su compromiso ciudadano y participación social, actuando como agentes multiplicadores de la propuesta en sus escuelas y comunidades.

Que los temas de la Jornada serán: la caracterización agroproductiva del Departamento San Justo, motivación y liderazgo, responsabilidad social y participación de los jóvenes en las organizaciones sociales, y estarán a cargo de disertantes calificados en la materia.

Que está destinada a alumnos del último

año de las escuelas secundarias de todas la modalidades y orientaciones, de gestión estatal y privada, donde los docentes podrán asistir a los paneles y moderar los grupos de trabajo de los talleres.

Que es propósito de este Ministerio adherir a la propuesta, teniendo en cuenta que la iniciativa resulta relevante y por la trayectoria de la institución organizadora, por lo que se estima conveniente en esta instancia acceder a lo solicitado.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial Nº 118/2006;

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Educativo la "3ª JORNADA PARA JÓVENES DE ESCUELAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO SAN JUSTO: La Motivación y el Liderazgo para el Compromiso Social", que bajo la organización del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) se llevará a cabo el día 8 de septiembre de 2011, en la ciudad de San Francisco.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. DELIAM. PROVINCIALI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE
Obras y Servicios Públicos

Resolución Nº 40

Córdoba, 29 de Marzo de 2011

Expediente Nº 0047-015685/11.-

VISTO: este Expediente en el que obra el Acuerdo celebrado el día 7 de diciembre de 2010 entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y el Club Atlético Argentino Peñarol del cual surge el compromiso asumido por las partes de llevar adelante la Obra: "EJECUCIÓN DE PLAYÓN DEPORTIVO, MEJORAMIENTO DE VESTUARIOS, PARAPELOTAS, CONSTRUCCIÓN DE CISTERNA DE AGUA E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS" en el marco del Programa "LE DAMOS PELOTA A LOS CHICOS" creado por Resolución Nº 336/10

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 397

aconsejado por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales a fs. 393,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR los dictámenes de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia que aprueban en forma plena -por dos años- dicha modalidad en las instituciones de gestión privada dependientes de este Ministerio que tienen origen en la jurisdicción, las que cumplieron los requisitos exigidos para la validación respectiva, según nómina que figura como Anexo I de la presente resolución, compuesto de tres (3) fojas.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER M. GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

a la obra de que se trata.

Que la Provincia de Córdoba a través de este Ministerio asume el costo que demande la ejecución de la obra de referencia, el cual asciende a la suma de \$ 326.800,00, y que se hará efectivo mediante un adelanto de \$ 98.040,00, y el saldo en pagos parciales contra la certificación de avance de obra, hasta completar el monto total del acuerdo.

Que la ejecución de la obra estará a cargo del Club, quien podrá ejecutarla por sí o por intermedio de terceros, a cuyo fin podrá realizar las contrataciones que resulten necesarias en la forma, condiciones y especificaciones establecidas en los proyectos respectivos, coordinando y haciendo las gestiones ante quien corresponda con el fin de garantizar en tiempo y forma la conclusión de los trabajos comprometidos, pudiendo realizar aportes por sí o por terceros.

Que el Acuerdo mencionado se refiere al otorgamiento de un subsidio a favor del Club Atlético Argentino Peñarol, por el monto consignado en su cláusula octava, con la modalidad de pago prevista en la misma y con una finalidad determinada, encuadrándose en las previsiones del artículo 6º de la Ley 9191.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el Nº 121/11,

**EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un subsidio a favor del Club Atlético Argentino Peñarol por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 326.800,00) para la ejecución de la obra: "EJECUCIÓN DE PLAYÓN DEPORTIVO, MEJORAMIENTO DE VESTUARIOS, PARAPELOTAS, CONSTRUCCIÓN DE CISTERNA DE AGUA E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS" en el marco del Programa "LE DAMOS

PELOTA A LOS CHICOS" creado por Resolución Nº 336/10 del Ministerio de Desarrollo Social, conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 7 de diciembre de 2010 entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado en ese acto por el suscripto, el citado Club, representado por su Presidente señor Sergio Arturo ALLENDE (D.N.I. Nº 16.410.102) domiciliado en calle Ricardo Risatti esq. Domingo Marimon de Barrio Arguello Norte de la ciudad de Córdoba, con oportuna rendición de cuentas, el que como Anexo I, compuesto de TRES (3) fojas, integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 326.800,00) conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2011/000131, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 506-001 – Partida 10.05.05.00.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR la transferencia de la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL CUARENTA (\$ 98.040,00) a favor del Club Atlético Argentino Peñarol, en concepto de anticipo y el saldo en pagos parciales contra la certificación de avance de obra, hasta completar el monto total del Acuerdo, con oportuna rendición de cuentas por parte del Presidente del citado Club.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 40

del Ministerio de Desarrollo Social.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 19/59 de autos, se ha incorporado documental relativa

**PODER
Ejecutivo**

Decreto Nº 977

Córdoba, 22 de Junio de 2011

VISTO: El Expediente Nº 0425-191259/09 en el que el señor Ministro de Salud, propicia la modificación de la Estructura Orgánica del Hogar de Ancianos "Dr. Elpidio Gonzalez" de Despeñaderos.

Y CONSIDERANDO:

Que la nueva estructura orgánica propuesta obedece a la necesidad de proceder a la adecuación de la misma para dotar al establecimiento asistencial de una organización acorde a los objetivos institucionales.

Que ello tiene por objeto lograr operatividad en la puesta en funcionamiento organizacional y el cumplimiento efectivo a través de un esquema de conducción hospitalario completo, para avanzar en el marco de los lineamientos que en materia de salud viene llevando a cabo el Gobierno de la Provincia.

Que las modificaciones a la estructura propuesta para el Hogar de Ancianos "Dr. Elpidio Gonzalez" de Despeñaderos, responden además a la necesidad de cumplir con los presupuestos trazados por el Ministerio de Salud, en el marco de la evolución de sus acciones y en garantía del Sistema Integrado Provincial de Atención de la Salud, implementado por la Ley de Garantías Saludables Nº 9133.

Que lo proyectado compatibiliza las distintas unidades de organización con la previsión de los niveles de conducción necesarias para un adecuado funcionamiento tanto administrativo y técnico como asistencial.

Por ello, las disposiciones del Decreto Nº 2174/07 ratificado por Ley Nº 9454, lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 144 Inciso 1º de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DÉJASE sin efecto la estructura orgánica del Hogar de Ancianos "Dr. Elpidio Gonzalez" de Despeñaderos dependiente del Ministerio de Salud, aprobada por Decreto Nº 497 de fecha 17 de Mayo del 2004.

ARTÍCULO 2º.- APRUÉBASE a partir de la fecha del presente decreto la nueva Estructura Orgánica del Hogar de Ancianos "Dr. Elpidio Gonzalez" de Despeñaderos, dependiente del Ministerio de Salud, la que compuesta de una (1) foja, forma parte del presente instrumento legal como Anexo I.

ARTÍCULO 3º.- El Ministerio de Salud gestionará ante el Ministerio de Finanzas las adecuaciones presupuestarias necesarias, que de corresponder se deriven del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Salud y Fiscal de Estado.

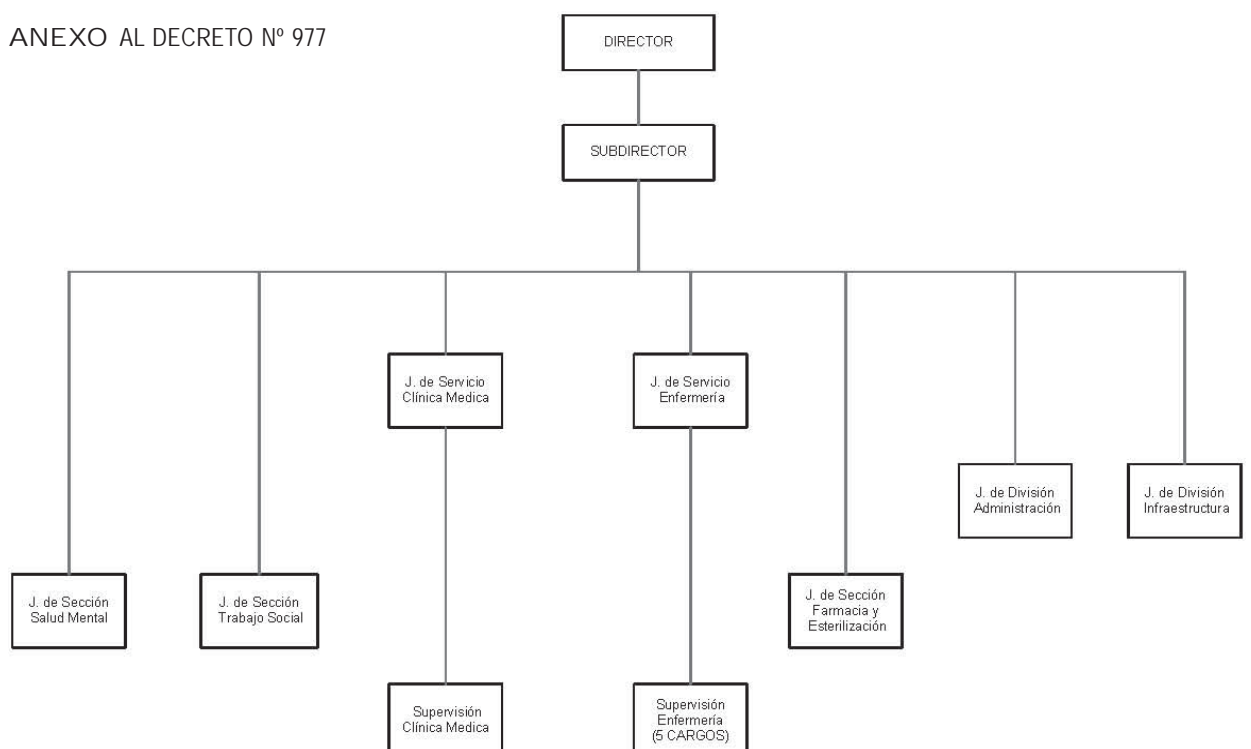
ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Personal, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Secretaría de la Función Pública, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
MINISTRO DE SALUD

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO AL DECRETO Nº 977



Decreto N° 972

Córdoba, 22 de Junio de 2011

VISTO: El Expediente N° 0425-191261/09 en el que el señor Ministro de Salud, propicia la modificación de la Estructura Orgánica del Hospital "Aurelio Crespo" de Cruz del Eje.

Y CONSIDERANDO:

Que la nueva estructura orgánica propuesta obedece a la necesidad de proceder a la adecuación de la misma para dotar al establecimiento asistencial de una organización acorde a los objetivos institucionales.

Que ello tiene por objeto lograr operatividad en la puesta en funcionamiento organizacional y el cumplimiento efectivo a través de un esquema de conducción hospitalario completo, para avanzar en el marco de los lineamientos que en materia de salud viene llevando a cabo el Gobierno de la Provincia.

Que las modificaciones a la estructura propuesta para el Hospital "Aurelio Crespo" de Cruz del Eje, responden además a la necesidad de cumplir con los presupuestos trazados por el Ministerio de Salud, en el marco de la evolución de sus acciones y en garantía del Sistema

Integrado Provincial de Atención de la Salud, implementado por la Ley de Garantías Saludables N° 9133.

Que lo proyectado compatibiliza las distintas unidades de organización con la previsión de los niveles de conducción necesarias para un adecuado funcionamiento tanto administrativo y técnico como asistencial.

Por ello, las disposiciones del Decreto N° 2174/07 ratificado por Ley N° 9454, lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 144 Inciso 1° de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- DÉJASE sin efecto la estructura orgánica del Hospital "Aurelio Crespo" de Cruz del Eje dependiente del Ministerio de Salud, aprobada por Decreto N° 497 de fecha 17 de Mayo del 2004.

ARTÍCULO 2°.- APRUÉBASE a partir de la fecha del presente decreto la nueva Estructura Orgánica del Hospital "Aurelio Crespo" de Cruz del Eje, dependiente del Ministerio de Salud, la que compuesta de una (1) foja, forma parte del presente instrumento legal como Anexo I.

ARTÍCULO 3°.- El Ministerio de Salud gestionará ante el Ministerio de Finanzas las adecuaciones presupuestarias necesarias, que de corresponder se deriven del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Salud y Fiscal de Estado.

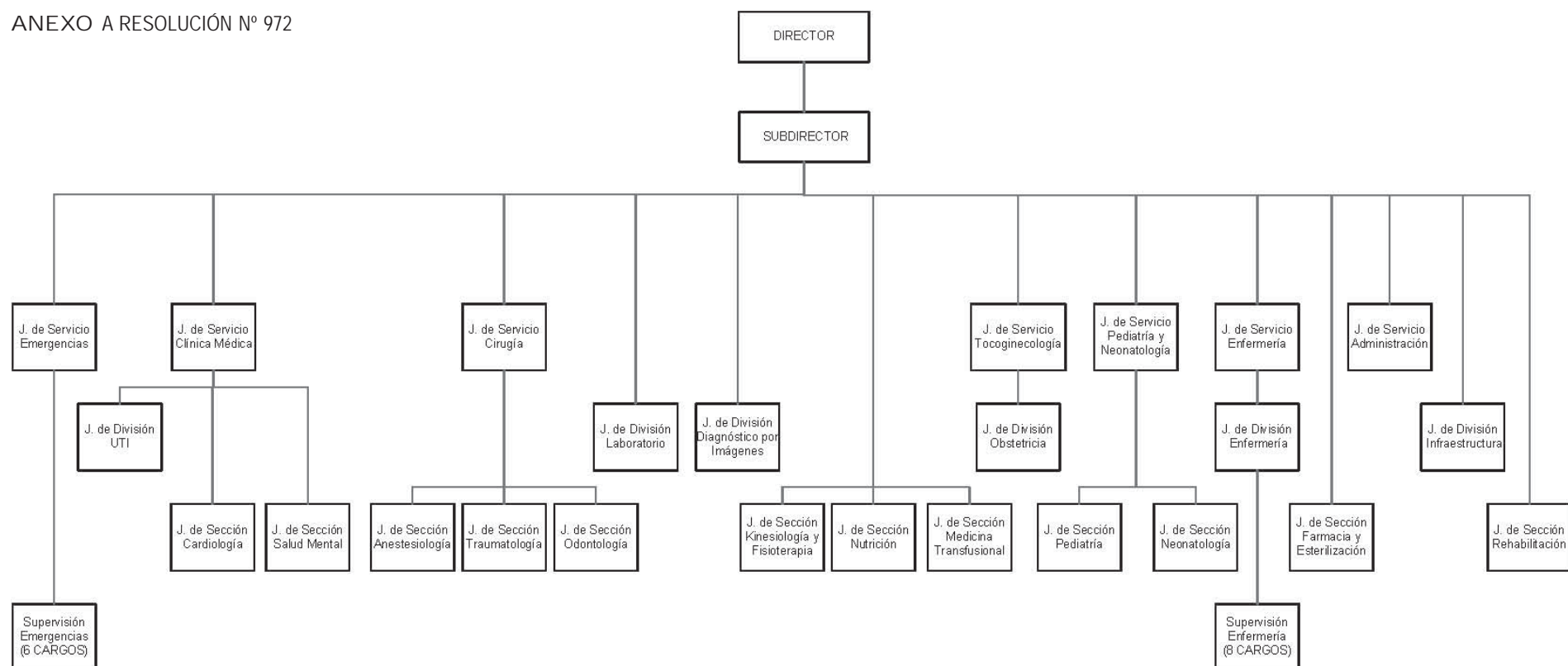
ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Personal, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Secretaría de la Función Pública, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

Dr. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
MINISTRO DE SALUD

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO A RESOLUCIÓN N° 972

**Decreto N° 1280**

Córdoba, 17 de Agosto de 2011

VISTO: El Expediente N° 0451-062932/2011 en el que obra Nota en la que se solicita se autorice la transferencia de la totalidad de las acciones de la firma CARLOS A. CARUSO Y CIA. S.A.C e I (accionista de Caminos de las Sierras) a la Empresa BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos la solicitud formulada al poder concedente por la empresa CAMINOS DE LAS SIERRAS S.A., CARLOS A. CARUSO y Cía. S.A.C. e I. y BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A., para que se otorgue autorización y se apruebe la transferencia de la totalidad de las acciones que posee CARLOS A. CARUSO y Cía. S.A.C. e I. en CAMINOS DE LAS SIERRAS S.A., (Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba), conjuntamente con los derechos y obligaciones del Contrato de Fideicomiso y Colocación suscripto

con fecha 7 de agosto de 1998 entre (a) Banco Río de la Plata S.A. como Banco Designado, (b) Banco Río de la Plata S.A. y Galicia Capital Markets S.A. como los colocadores, (c) José Cartellone Construcciones Civiles S.A., Impregilo S.p.A., IGLYS S.A., Codi S.A., Empresas Constructora Delta S.A., y Carlos A. Caruso y Cía. S.A.C. e I. como los Socios, y (d) la Sociedad, en virtud del cual los referidos Socios, transfirieron a favor del Banco Río de la Plata, la propiedad fiduciaria de las acciones ordinarias emitidas por la Sociedad que eran de su propiedad, representativas del 30% del capital social y de los votos de la Sociedad; contrato que fuera luego modificado por (i) el Acuerdo Modificador al Contrato de Fideicomiso y Colocación suscripto con fecha 16 de agosto de 2001 por el cual se reemplazó a Banco Río de la Plata S.A. en su carácter de Banco Designado, por BBVA Banco Francés S.A., (ii) el Segundo Acuerdo Modificador de fecha 6 de septiembre de 2001, por el cual se deja constancia del reemplazo de José Cartellone Construcciones Civiles S.A. por Banco Río de la Plata S.A., Banco Galicia y Buenos Aires S.A. e Impregilo S.p.A. en carácter de

accionistas de la Sociedad y titulares de las acciones de aquél cedidas en fideicomiso; (iii) el Tercer Acuerdo Modificador de fecha 10 de septiembre de 2003, por el cual se adecua el Contrato de Fideicomiso y Colocación al nuevo plazo dispuesto por la Provincia para la realización de la oferta pública de las acciones fideicomitidas; (iv) el Cuarto Acuerdo Modificador de fecha 13 de septiembre de 2004, por el cual se deja constancia del reemplazo de Banco Río de la Plata S.A. y Banco Galicia y Buenos Aires S.A. por Impregilo International Infrastructures N.V. en carácter de accionista de la Sociedad y titular de las acciones de aquellos cedidas en fideicomiso; y (v) el Quinto Acuerdo Modificador de fecha 28 de octubre de 2005, por el cual se deja constancia del reemplazo de Impregilo S.p.A. e IGLYS S.A. por Impregilo International Infrastructures N.V. en carácter de accionista de la Sociedad y titular de las acciones de aquellos cedidas en fideicomiso.

Que con fecha 04 de Septiembre de 1997 la PROVINCIA DE CORDOBA y la empresa CAMINOS DE LAS SIERRAS S.A., dentro del marco de la Ley Nacional N° 17.520 y las Leyes

Provinciales N° 7.850 y N° 8.614, suscribieron el Contrato de Concesión de Obra Pública de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba, aprobado por Decreto N° 1598/97.

Que la participación accionaria de la firma CARLOS A. CARUSO y Cía. S.A.C. e I que se transfiere, conjuntamente con igual porcentaje de participación en el contrato de fideicomiso, representa –en su totalidad– el 0,7478 % del capital social y de votos en la firma CAMINOS DE LAS SIERRAS S.A., y comprende:

1) La cantidad de seiscientos veintiocho mil ciento sesenta y seis (628.166) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, clase "C", de valor nominal pesos uno (\$ 1.) cada una de ellas, y con derecho a un (1) voto por acción no sujetas al fideicomiso antes mencionado.

2) Los derechos y acciones emanados del Contrato de Fideicomiso y Colocación sobre doscientas sesenta y nueve mil doscientas dieciséis (269.216) Acciones Fideicomitidas cedidas fiduciariamente al BBVA Banco Francés S.A. en su carácter de fiduciario bajo el

VIENE DE PÁGINA 3
DECRETO N° 1280

mencionado contrato.

Que, de acuerdo con la solicitud de autorización de transferencia formulada por las partes interesadas, la participación actual de la firma CARLOS A. CARUSO y Cía. S.A.C. le será adquirida por BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A.

Que las constancias incorporadas en autos resultan pertinentes para la valoración de los elementos de juicio necesarios que deben meritarse para resolver sobre la autorización de transferencia de acciones que se solicita, toda vez que se desprende la suficiente solvencia técnica, económica y financiera del adquirente de acuerdo a los antecedentes obrantes en estos actuados.

Que, además, debe imponerse la obligación de comunicar al poder concedente la efectiva realización de la transferencia accionaria cuando se haya operado, con el cumplimiento de todos los recaudos que deben satisfacer los interesados en función de las exigencias derivadas de las normas específicas de la Ley de Sociedades y demás legislación que rige ese instituto.

Que la autorización que se otorga no es extensiva automáticamente a otras cesiones, por cuya razón los adquirentes deberán solicitar una nueva conformidad del poder concedente si mediara, eventualmente, otras transferencias similares a la presente.

Que, en ejercicio de las facultades de mérito, las razones expuestas nos llevan al pleno

convencimiento que la autorización administrativa que se otorga por el presente instrumento resulta oportuna y conveniente para un eficaz y adecuado cumplimiento de la finalidad que motivó el otorgamiento de la concesión vigente, destacándose además que han transcurrido más de cinco años de la Concesión, además de ser el patrimonio neto de la Cesionaria superior a Dos millones de pesos exigencias estas que deben cumplirse para la autorización de transferencia de acciones.-(punto 5.3.2 del contrato de Concesión).-

Por ello, lo dispuesto por el artículo 144 (Inciso 1°) de la Constitución de Córdoba, las previsiones de la cláusula Vigésima Primera, los puntos 5.3.1 y 5.3.2 todo del contrato de concesión, la documentación incorporada en autos, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el N° 578/11 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 0939/11

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°: APRUÉBASE la transferencia de la totalidad de las acciones que posee la firma CARLOS A. CARUSO y Cía. S.A.C. e I en la empresa CAMINOS DE LAS SIERRAS S.A. (CASISA – Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba) a favor de BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. en los porcentajes consignados en los fundamentos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°: DEJASE establecido que la participación de la firma CARLOS A. CARUSO y Cía. S.A.C. e I en la empresa CAMINOS DE LAS SIERRAS S.A. cuya transferencia se aprueba en el artículo anterior incluye:

1) La cantidad de seiscientos veintiocho mil ciento sesenta y seis (628.166) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, clase "C", de valor nominal pesos uno (\$) cada una de ellas, y con derecho a un (1) voto por acción no sujetas a fideicomiso.

2) Los derechos y acciones emanados del Contrato de Fideicomiso y Colocación sobre doscientas sesenta y nueve mil doscientas dieciséis (269.216) Acciones Fideicomitidas cedidas fiduciariamente al BBVA Banco Francés S.A. en su carácter de fiduciario.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECESE a cargo de la firma CAMINOS DE LAS SIERRAS S.A., la obligación de notificar al poder concedente – en forma inmediata y fehaciente – la efectiva realización de la transferencia accionaria que se autoriza por la presente resolución, una vez que se hubieran cumplimentado todos los recaudos y exigencias derivadas de la legislación vigente y, específicamente, las normas de la Ley de Sociedades.

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que, a partir del perfeccionamiento de las transferencias de acciones autorizadas por el presente instrumento, la nueva participación accionaria en CAMINOS DE LAS

SIERRAS S.A (CASISA) y en los derechos y obligaciones emergentes del contrato de fideicomiso y colocación quedan determinados en los términos del ANEXO UNICO, de una (1) foja, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 5°: ESTABLECESE que la firma BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. en su condición de nuevo titular de las acciones de la empresa CAMINOS DE LAS SIERRAS S.A., deberá requerir autorización previa del poder concedente para nuevas transferencias, aún en el supuesto que se pretenda ceder las acciones a cualquier sociedad controlada, controlante, vinculada o sujeta a control común respecto a ella.

ARTICULO 6°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

ARTICULO 7°: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

JUNTA DE

Calificación y Selección de Jueces de Paz

Acuerdo N° 54. En la Ciudad de Córdoba a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil once, con la presidencia del Dr. **Pablo Juan María REYNA**, se reunieron los Señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley N° 9449, Sres. **María Marta CÁCERES DE BOLLATI**, **María Soledad CALVO AGUADO**, **Horacio Marcelo FROSSASCO** y **Ricardo De TORO** y **ACORDARON: Y VISTO:.. Y CONSIDERANDO:.. LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: Artículo 1°:** DECLARAR INADMISIBLES, por las razones expresadas en los considerandos del presente acuerdo, las postulaciones de los siguientes ciudadanos: DEPARTAMENTO TULUMBA: BUSTAMANTE, SOLEDAD ROXANA (D.N.I. N° 26.992.346); DEPARTAMENTO UNIÓN: BALOSSINO, JULIO CÉSAR (D.N.I. 29.602.383); DEPARTAMENTO RÍO SEGUNDO: ROSSINI, MARÍA ROSA (D.N.I. 25.063.591).- **Artículo 2°:** DECLARAR ADMISIBLES las postulaciones de los siguientes ciudadanos: DEPARTAMENTO TULUMBA: FARIA, RAÚL HORACIO (D.N.I. N° 11.261.205).- DEPARTAMENTO JUÁREZ CÉLMAN: ANTUÑA, CRISTIAN MAXIMILIANO (D.N.I. N° 25.885.277); ASTRONAVE, MARISA POMPEYA (D.N.I. N° 18.515.530); LINGUA, CARINA MARIEL (D.N.I. N° 24.915.269); TARIFA, ZULMA IRIS (D.N.I. N° 20.531.802).- DEPARTAMENTO UNIÓN: ANDRES, LUISA ELIZABETH (D.N.I. N° 25.365.774); ALEGRE, BIBIANA MARISOL (D.N.I. N° 27.302.970); ARTUSSO, BETIANA CAROLINA (D.N.I. N° 27.001.642); BALMACEDA, MARÍA DE LOS ANGELES (D.N.I. N° 23.677.262); DELL ELICE, NORA RENE (D. N. I N° 20.300.515); SAUCO, FABIANA MERCEDES (D.N.I. N° 18.613.478); CANCELLI CHIARIERI, GRACIANA PAOLA (D.N.I. N° 31.416.317); SCIARINI, JORGELINA (D.N.I. N° 25.014.335); FERNÁNDEZ, MARÍA LAURA (D.N.I. N° 27.220.126); OVIEDO, SONIA ANA (D.N.I. N° 22.239.629); HARGUINTEGUY LEONARDO LORENZO (D.N.I. N° 20.300.557). DEPARTAMENTO RÍO SEGUNDO: PENAYO, GRACIELA BEATRIZ (D.N.I. N° 23.466.221); FIGUEREDO, MIGUEL ANGEL (D.N.I. N° 12.023.265) y ALMADA, MARÍA LUZ (D.N.I. N° 28.208.209).- **Artículo 3°:** Protocolícese, Notifíquese a los postulantes en los domicilios constituidos, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de cinco (5) días, en un diario de circulación masiva provincial por el término de un (1) día y a través de cualquier medio de comunicación o difusión masiva y archívese.- **Artículo 4°:** Comuníquese al Excmo.

Tribunal Superior de Justicia, al Señor Ministro de Gobierno de la Provincia, y por su intermedio a los Sres. Intendentes o Jefes Comunes de las vacantes en cuestión, con remisión de copia del presente acuerdo y nota de estilo.-

DR. PABLO JUAN MARÍA REYNA
1ER. SUPLENTE / PODER EJECUTIVO

DRA. MARÍA MARTA CÁCERES DE BOLLATI
1ER.SUPLENTE / MINISTERIO PÚBLICO

DRA. MARÍA SOLEDAD CALVO AGUADO
TITULAR / PODER LEGISLATIVO

DR. HORACIO MARCELO FROSSASCO
TITULAR / PODER LEGISLATIVO

Sr. RICARDO DE TORO
1ER.SUPLENTE / PODER JUDICIAL

5 días - 1/9/2011

Acuerdo N° 53. En la Ciudad de Córdoba a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil once, con la presidencia del Dr. **Pablo Juan María REYNA**, se reunieron los Señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley N° 9449, Sres. **María Marta CÁCERES DE BOLLATI**, **María Soledad CALVO AGUADO**, **Horacio Marcelo FROSSASCO** y **Ricardo De TORO** y **ACORDARON: Y VISTO:.. Y CONSIDERANDO:.. LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES RESUELVE: Artículo 1°:** DECLARAR INADMISIBLES, por las razones expresadas en los considerandos del presente acuerdo, las postulaciones de los siguientes ciudadanos: DEPARTAMENTO MARCOS JUÁREZ: QUINTEROS, LORENA MERCEDES (D.N.I. N° 26.275.539); y DEL BIANCO, LEANDRO ANÍBAL (D.N.I. N° 27.395.654).- DEPARTAMENTO UNIÓN: DÍAZ, ROMINA GISELE (D.N.I. N° 31.405.120).- **Artículo 2°:** DECLARAR ADMISIBLES las postulaciones de los siguientes ciudadanos: DEPARTAMENTO MARCOS JUÁREZ: BONIBARDO, VIRGINIA (D.N.I. N° 29.933.383); CAVALLERO, CINTIA ALEJANDRA

(D.N.I. N° 31.248.458); PELIZZARI, DIEGO MARCELO (D.N.I. N° 22.726.950); TORCHE, MARI JOSE (D.N.I. N° 17.910.170); PIGLIAPOCO, SILVINA ANDREA (D.N.I. N° 27.673.352); y AGUSTINI, MARÍA VERÓNICA (D.N.I. N° 23.344.360).- DEPARTAMENTO UNIÓN: POLICARDO, EMILIANO (D.N.I. N° 30.782.195); RATTALINO, MARÍA VANESA (D.N.I. N° 24.261.591); GALLO, LILIANA ANDREA (D.N.I. N° 25.950.908); BARONIO, IVAN GASTÓN (D.N.I. N° 21.403.242); LA ROCCA, RICARDO JAVIER (D.N.I. N° 25.626.639); BASTOS, ALEJANDRO MIGUEL (D.N.I. N° 11.782.547).- DEPARTAMENTO SOBREMUNTE: ZELARRAYAN, LEONARDO MARTIN (D.N.I. N° 27.957.129).- DEPARTAMENTO MINAS: AYLON, ELVA SUSANA (D.N.I. N° 13.152.878).- DEPARTAMENTO GENERAL ROCA: FIGUEROA, LUCAS DANIEL (D.N.I. N° 28.733.771) y PERESÓN, CLAUDIA CARINA (D.N.I. N° 23.751.765).- DEPARTAMENTO RÍO SECO: BRAVO, RICHARD OSVALDO (D.N.I. N° 22.210.593).- **Artículo 3°:** Protocolícese, Notifíquese a los postulantes en los domicilios constituidos, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de cinco (5) días, en un diario de circulación masiva provincial por el término de un (1) día y a través de cualquier medio de comunicación o difusión masiva y archívese.- **Artículo 4°:** Comuníquese al Excmo. Tribunal Superior de Justicia, al Señor Ministro de Gobierno de la Provincia, y por su intermedio a los Sres. Intendentes o Jefes Comunes de las vacantes en cuestión, con remisión de copia del presente acuerdo y nota de estilo.

DR. PABLO JUAN MARÍA REYNA
1ER. SUPLENTE / PODER EJECUTIVO

DRA. MARÍA MARTA CÁCERES DE BOLLATI
1ER.SUPLENTE / MINISTERIO PÚBLICO

DRA. MARÍA SOLEDAD CALVO AGUADO
TITULAR / PODER LEGISLATIVO

DR. HORACIO MARCELO FROSSASCO
TITULAR / PODER LEGISLATIVO

Sr. RICARDO DE TORO
1ER.SUPLENTE / PODER JUDICIAL

5 días - 1/9/2011

RESOLUCIONES
Sintetizadas
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN Nº 418 – 15/06/2011- Expediente Nº 0416-042113/05 Cuerpos 1 a 3 APLICAR al Establecimiento EMOS (Ente Municipal de Obras Sanitarias), sito en Pje. Cabildo de la Concepción y con Domicilio legal en calle Baigorria n° 26, ambos de la ciudad de Río Cuarto, una multa diaria de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00), hasta tanto la infracción subsista, esto es hasta que cumplimente con lo requerido oportunamente a los fines de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales conforme al Decreto n° 415/99 y su modificatorio n° 2711/01, bajo apercibimiento de perseguir su cobro por vía judicial, de ordenar el cese definitivo del vertido. NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO que el citado Establecimiento NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estos actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente

RESOLUCIÓN Nº 419 – 15/06/2011- Expediente Nº 0416-037586/87 Anexo 1. APLICAR al Establecimiento Planta de Quesos de propiedad de la firma LA LACTEO S.A. y/o quien resulte responsable legal del mismo, sito en la localidad de Villa del Rosario, una multa de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto n° 415/99 y su modificatorio n° 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.

EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría un cronograma de tareas a realizar en forma secuencial (por duplicado; toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276° de la Ley n° 5589. NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estos actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente.

RESOLUCIÓN Nº 420 – 15/06/2011- Expediente Nº 0416-050947/07 APLICAR a la empresa SERVILAC S.R.L. propietario de un establecimiento lácteo, sito en ruta n° 158 Km 132, de la localidad de Arroyo Algodón y/o quien resulte responsable legal del mismo, una multa de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto n° 415/99 y su

modificatorio n° 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial. EEMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría un cronograma de tareas a realizar en forma secuencial (por duplicado; toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, , bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276° de la Ley n° 5589 y en su caso de clausurar las instalaciones. NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE ARROYO ALGODON que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estos actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente.

RESOLUCIÓN Nº 421 – 17/06/2011- Expediente Nº 0416-029161/11 APROBAR el MANUAL PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SERVICIOS DE AGUA EN PEQUEÑAS POBLACIONES, obrante a fs. 5/8 de estas actuaciones. ADJUDICAR en forma directa a la COMUNA DE POZO NUEVO – DPTO. SOBREMONTÉ, la ejecución de la “OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LOS PARAJES SAN MARTIN, SANTA MARIA, EL BARRIAL Y EL EMBUDO-CAMPO ALEGRE - DPTO. SOBREMONTÉ”, por la suma de PESOS CIENTO OCHO MIL (\$ 108.000,00), conforme las cláusulas establecidas en el Convenio obrante a fs. 2/3 de autos, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente. -AUTORIZAR la inversión de la suma de CIENTO OCHO MIL (\$ 108.000,00), para atender el pago del aporte derivado del citado convenio e imputar dicho egreso según lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Administración del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en Afectación Preventiva-Nota de Pedido 2011/000468 a: Programa-Partida 505-005/12.05.00.00 del P.V..... \$ 57.600,00 EJERCICIO FUTURO 2012..... \$ 50.400,00 IMPORTE TOTAL: CIENTO OCHO MIL (\$ 108.000,00)

RESOLUCIÓN Nº 422 – 17/06/2011- Expediente Nº 0416-061378/11 APROBAR el Manual para la Operación y Mantenimiento de servicios de Agua en pequeñas poblaciones, obrante a fs. 5/8 de estas actuaciones. -ADJUDICAR en forma directa a la COMUNA DE SAN VICENTE – DPTO. SAN ALBERTO, la ejecución de la OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL PARAJE BALDE DE LA MORA - DPTO. SAN ALBERTO” por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL (\$ 27.000,00), conforme las cláusulas establecidas en el Convenio obrante a fs. 3 de autos, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente. AUTORIZAR la inversión de la suma de PESOS VEINTISIETE MIL (\$ 27.000,00), para atender el pago del aporte derivado del citado convenio e imputar dicho egreso según lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Administración del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en Afectación Preventiva-Nota de Pedido 2011/000447 a: Programa-Partida 505-005/12.05.00.00 del P.V..... \$ 15.450,00

EJERCICIO FUTURO 2012..... \$ 11.550,00
 IMPORTE TOTAL: VEINTISIETE MIL(\$ 27.000,00).

RESOLUCIÓN Nº 423 – 17/06/2011- Expediente Nº 0416-061382/11 APROBAR el Manual para la Operación y Mantenimiento de servicios de Agua en pequeñas poblaciones, obrante a fs. 4/7 de estas actuaciones. ADJUDICAR en forma directa a la COMUNA DE SAN VICENTE – DPTO. SAN ALBERTO, la ejecución de la OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL PARAJE EL RAMBLÓN - DPTO. SAN ALBERTO” por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL (\$ 27.000,00), conforme las cláusulas establecidas en el Convenio obrante a fs. 2 de autos, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente. -AUTORIZAR la inversión de la suma de PESOS VEINTISIETE MIL (\$ 27.000,00), para atender el pago del aporte derivado del citado convenio e imputar dicho egreso según lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Administración del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en Afectación Preventiva-Nota de Pedido 2011/000471 a: Programa-Partida 505-005/12.05.00.00 del P.V..... \$ 14.400,00 EJERCICIO FUTURO 2012..... \$ 12.600,00 IMPORTE TOTAL: VEINTISIETE MIL (\$ 27.000,00).

RESOLUCIÓN Nº 424 – 17/06/2011- Expediente Nº 0416-061394/11 APROBAR el Manual para la Operación y Mantenimiento de servicios de Agua en pequeñas poblaciones, obrante a fs. 5/8 de estas actuaciones. -ADJUDICAR en forma directa a la COMUNA DE SAN VICENTE – DPTO. SAN ALBERTO, la ejecución de la OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE AL PARAJE SAN MIGUEL - DPTO. SAN ALBERTO” por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL (\$ 27.000,00), conforme las cláusulas establecidas en el Convenio obrante a fs. 3 de autos, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente. AUTORIZAR la inversión de la suma de PESOS VEINTISIETE MIL (\$ 27.000,00), para atender el pago del aporte derivado del citado convenio e imputar dicho egreso según lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Administración del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en Afectación Preventiva-Nota de Pedido 2011/000452 a: Programa-Partida 505-005/12.05.00.00 del P.V..... \$ 14.400,00 EJERCICIO FUTURO 2012..... \$ 12.600,00 IMPORTE TOTAL: VEINTISIETE MIL (\$ 27.000,00).

RESOLUCIÓN Nº 425 – 17/06/2011- Expediente Nº 0416-061390/11 APROBAR el MANUAL PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SERVICIOS DE AGUA EN PEQUEÑAS POBLACIONES, obrante a fs. 6/9 de estas actuaciones. -ADJUDICAR en forma directa a la COMUNA DE AMBUL – DPTO. SAN ALBERTO, la ejecución de la “OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE AL PARAJE LOS MORTERITOS - DPTO. SAN ALBERTO” por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL (\$ 27.000,00), conforme las cláusulas establecidas en el Convenio obrante a fs. 3 de autos, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente. -AUTORIZAR la inversión de la suma de PESOS VEINTISIETE MIL (\$ 27.000,00), para atender el pago del aporte derivado del citado convenio e imputar dicho egreso según lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Administración del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en Afectación Preventiva-Nota de Pedido 2011/000454 a: Programa-Partida 505-005/12.05.00.00 del P.V..... \$ 14.400,00 EJERCICIO FUTURO 2012..... \$ 12.600,00 IMPORTE TOTAL: VEINTISIETE MIL (\$ 27.000,00).

RESOLUCIÓN Nº 426 – 17/06/2011- Expediente Nº 0416-061392/11 APROBAR el MANUAL PARA LA

OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SERVICIOS DE AGUA EN PEQUEÑAS POBLACIONES, obrante a fs. 5/ 8 de estas actuaciones.-

ADJUDICAR en forma directa a la COMUNA DE SAN VICENTE – DPTO. SAN ALBERTO, la ejecución de la OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL PARAJE SAN MARTIN - DPTO. SAN ALBERTO” por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL (\$ 27.000,00), conforme las cláusulas establecidas en el Convenio obrante a fs. 3 de autos, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-AUTORIZAR la inversión de la suma de PESOS VEINTISIETE MIL (\$ 27.000,00), para atender el pago del aporte derivado del citado convenio e imputar dicho egreso según lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Administración del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en Afectación Preventiva-Nota de Pedido 2011/000453

a: Programa-Partida 505-005/12.05.00.00 del P.V..... \$ 14.400,00
EJERCICIO FUTURO 2012..... \$ 12.600,00
IMPORTE TOTAL: VEINTISIETE MIL (\$ 27.000,00).

RESOLUCIÓN Nº 427 – 17/06/2011- Expediente Nº 0416-061527/11 APROBAR el Legajo Técnico de la obra: “MEJORA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE VILLA RUMIPAL – DPTO. CALAMUCHITA”, compuesto de Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo y Presupuesto y Planos obrante a fs. 9/84 de estas actuaciones ADJUDICAR en forma directa a la COMUNIDAD REGIONAL DE CALAMUCHITA, la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE VILLA RUMIPAL – DPTO. CALAMUCHITA”, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS(\$ 439.137,70), conforme las cláusulas establecidas en el Convenio obrante a fs. 3 del F.U. 85 de autos, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente. AUTORIZAR la inversión de la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS(\$ 439.137,70), para atender el pago del aporte derivado del citado convenio e imputar dicho egreso según lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Administración del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en Afectación Preventiva-Nota de Pedido 2011/000465 a: Programa-Partida 505-005/12.06.00.00 del P.V.-

RESOLUCIÓN Nº 428 – 21/06/2011- Expediente Nº 0416-054748/08 Anexo 13 APROBAR el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la obra “DEFENSA VADO SOBRE RIO TABAQUILLO – VILLA YACANTO 2º ETAPA”, cuya contratista es la Empresa INGENIERIA S.R.L. e INGS. ROBERTO Y CARLOS TRUJILLO S.R.L. – UTE, obrante a fs. 03 de autos, suscrita con fecha 19 de abril de 2011 por el Ing. José García en representación de la contratista y por el Ing. Adolfo Corujo en representación de esta Repartición. AUTORIZAR la devolución de los Fondos de Reparación en los términos del Art. 57º de la Ley nº 8614.-

RESOLUCIÓN Nº 429 – 21/06/2011- Expediente Nº 0416-039453/05 APLICAR a ACEITERA GENERAL DEHEZA S.A, con domicilio en Urquía Nº 149, General Deheza, Departamento Juaréz Celman, Pcia. de Córdoba, una multa de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000), por incumplimiento de la normativa contenida en el Art. 173º Ley 5589 y Resoluciones 432/04; 666/05 y 515/07, prevista en el Art. 275º del Código de Aguas de la Provincia y Resolución nº 375/06. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial y que de persistir en la omisión de la colocación del dispositivo de medición se aplicará el Art. 276º (sanción conminatoria)del mismo

cuerpo legal y se procederá a la suspensión del uso del agua, mediante el precintado de la perforación.

RESOLUCIÓN Nº 430 – 21/06/2011- Expediente Nº 0416-053619/08 APLICAR a la COOPERATIVA LTDA. DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, CREDITO Y VIVIENDA DE CARNERILLO, ubicada en calle Río Negro y Santa Paula de la localidad de Carnerillo, una multa de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto nº 415/99 y su modificatorio nº 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.

El citado Establecimiento deberá abonar la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS VEINTISEIS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 1.526,70), en concepto de Derecho de Inspección, gastos de combustibles y viáticos. EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276º de la Ley nº 5589. NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE CARNERILLO que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuaciones y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente.

RESOLUCIÓN Nº 431 – 21/06/2011- Expediente Nº 0416-048629/2007 APLICAR al lavadero de automotores, propiedad de MAIPÚ S.A y/o quien resulte responsable legal del mismo, sito en Duarte Quirós N ° 4855, de Barrio Las Palmas, una multa de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto nº 415/99 y su modificatorio nº 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276º de la Ley nº 5589 y de ordenar el cese definitivo del vertido en forma inmediata. NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE CORDOBA que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuaciones y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente.

RESOLUCIÓN Nº 432 – 21/06/2011- Expediente Nº 0416-050302/07 APLICAR al PARADOR FANDANGO, propiedad de Cristian D. Arnulphi y/o quien resulte responsable legal del mismo, sito en calle Costanera s/n en márgenes del Río San Antonio, con domicilio

constituido en San Luís 331 Barrio Malvinas de Villa Carlos Paz y Huarte Nº 1336, Barrio Sargento Cabral de esta ciudad de Córdoba, una multa de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto nº 415/99 y su modificatorio nº 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276º de la Ley nº 5589. NOTIFICAR a la COMUNA DE MAYÚ SUMAJ que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuaciones y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente.

RESOLUCIÓN Nº 433 – 21/06/2011- Expediente Nº 0416-053134/08 APLICAR a TABOR S.A., PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO HOTELERO Howard Jhonson, cuyo domicilio legal calle Tronador s/n esquina Aconquija, Villa General Belgrano, una multa diaria de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150), hasta tanto la infracción subsista, esto es hasta que cumplimente con lo requerido oportunamente a los fines de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales conforme al Decreto nº 415/99 y su modificatorio nº 2711/01, bajo apercibimiento de perseguir su cobro por vía judicial, de ordenar el cese definitivo del vertido y de efectuar la pertinente denuncia penal en caso de persistir en el incumplimiento. NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO que el citado Establecimiento NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estos actuaciones y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente.

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CRÉDITO PÚBLICO
DIRECCION DE JURISDICCION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PRESUPUESTARIO DE LA DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO

RESOLUCION Nº 000007 – 20/04/2011 - HACER lugar al reclamo y, consecuentemente, disponer el pago a favor de Daniel Ramón PONCE de la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 2.802,40) en concepto de intereses por el accidente de trabajo acaecido el día 28 de junio de 1997, calculados al 29 de marzo de 2011. IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento del artículo anterior a la Jurisdicción 1.70 –Gastos generales de la Administración- Programa 712-000/5.99.00.00 del P.V. AUTORIZAR al Servicio Administrativo de la Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos a abonar las diferencias que pudieren surgir en concepto de intereses hasta la fecha de efectivo pago. S/Expte. 0002-018170/1998.-